



INFORME SECRETARIAL. Inírida -Guainía, primero (01) abril de dos mil veinticuatro (2024) al Despacho del señor Juez paso el proceso ejecutivo radicado con el No. 940014089002 – 2023– 00082– 00. **INFORMANDO:** Que el apoderado de la parte demandante Dr. **Carlos Humberto Delgado Caballero**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.289.391 y T.P. No. 126.936 del C.S.J, allegó vía correo electrónico de fecha 11/03/2024, con copia de renuncia al poder al señor **CARLOS YESID LESMES INFANTE**, identificado con cédula de ciudadanía No 86.048.231, para actuar.

Posteriormente, el día 20 de marzo de 2024, vía email carlosyesidlesmes@gmail.com, el señor **CARLOS YESID LESMES INFANTE**, identificado con cedula de ciudadanía No 86.048.231, en calidad de demandante, allega poder conferido en los términos de los artículos 73,74,75 del C.G.P., al Dr. **DUVAN DANILO RONCANCIO RANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.121.719.259, portador de la tarjeta profesional número 411.605 del Consejo Superior de la Judicatura. Sírvase proveer.

GLENDA CASTILLO CASTILLO
SECRETARIA

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA – GUAINÍA

Inírida, Guainía, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante memorial recibido vía email en este Despacho, el 11 de marzo de 2024, a través del correo institucional por parte del Dr. **CARLOS HUMBERTO DELGADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.289.391 y T.P. No. 126.936 del C.S.J, en calidad de apoderado judicial del demandante, señor **CARLOS YESID LESMES INFANTE**, identificado con cedula de ciudadanía No 86.048.231, presenta renuncia al poder conferido e informar estar a paz y salvo por todo concepto.

Así mismo, el día 20 de marzo de 2024 se recibió vía email del demandante **CARLOS YESID LESMES INFANTE**, poder otorgado al Dr. **DUVAN DANILO RONCANCIO RANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.121.719.259; portador de la tarjeta profesional número 411.605 del Consejo Superior de la Judicatura.

CONSIDERACIONES

Respecto al memorial allegado el día 11 de marzo de 2024 por el Dr. **CARLOS HUMBERTO DELGADO**, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido por el señor **CARLOS YESID LESMES INFANTE**; el Despacho la admite de conformidad con el artículo 76 de Código General del Proceso, advirtiendo que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido; que, para el caso concreto, fue enviado a la parte por el mismo profesional del derecho.

Ahora bien, en cuanto al poder presentado por el prenombrado demandante, otorgado al Dr. **DUVAN DANILO RONCANCIO RANGEL**

El artículo 76 del Código General del Proceso señala: “El poder termina con la radicación en la secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. (...)”



Teniendo en cuenta que el poder otorgado por el señor **CARLOS YESID LESMES INFANTE**, identificado con cedula de ciudadanía No 86.048.231, en calidad de demandante al abogado **DUVAN DANILO RONCANCIO RANGEL**, se encuentra presentado en debida forma, y de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código General del Proceso, el Despacho procederá favorablemente reconociendo personería en los términos del poder otorgado

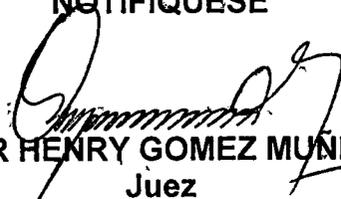
Por lo anteriormente, expuesto el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida Guainía**,

RESUELVE:

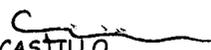
PRIMERO: Acéptese la Renuncia del abogado **Carlos Humberto Delgado Caballero**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.289.391 y T.P. 126.936 del C.S.J, apoderado judicial del señor **CARLOS YESID LESMES INFANTE**, identificado con cedula de ciudadanía No 86.048.231, de conformidad con lo manifestado en memorial allegado vía email a este Juzgado el día 11 de marzo de 2024,

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Dr. **DUVAN DANILO RONCANCIO RANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.121.719.259, portador de la tarjeta profesional número 411.605 del Consejo Superior de la Judicatura, quien en adelante actuara como apoderado judicial del demandante señor **CARLOS YESID LESMES INFANTE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.048.231, en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado y de conformidad con el artículo 77 de C.G.P y acorde a las disposiciones dadas por la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE


OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No. 15 Hoy, 9 abril de 2024


GLENDAM CASTILLO
Secretaria